

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS
FIDUAGRARIA S.A**

PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

CONVOCATORIA No. PAF-AASB-O-038-2022

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNOSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRES ISLA – DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.10. Subcapítulo I GENERALIDADES, del Capítulo II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días 02 al 04 de mayo de 2022, lapso durante el cual se presentaron observaciones y frente a las cuales se dio respuesta acorde con el cronograma de la presente convocatoria. No obstante, se presentaron observaciones extemporáneas frente a las cuales se dará respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS

De: LICITACIONES PROAD <licitaciones@proad.com.co>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 3:38 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: SOLICITUD ACLARACIÓN

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Por medio de la presente, **LUIS ERNESTO CHACON ROMERO** identificado con C.C. 19.337.087 en calidad de Representante Legal de **PROAD SAS**, me permito solicitar a la entidad aclaración en cuanto al numeral:

4.4. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”, de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:



- A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”.
- B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” del representante legal.
- C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.
- D. El proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Archipiélago.”

Toda vez que nos es claro si es posible adquirir con los 5 puntos con el cumplimiento de alguna de las opciones, es decir A o B o C o D, es decir si al suscribir la carta de presentación donde el proponente se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Archipiélago, ya adquiere los 5 puntos de los que trata este numeral, o si por el contrario debe aportar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” teniendo en cuenta alguna de las opciones A, B o C.

Ahora bien, siendo consecuentes con las normas establecidos en materia de contratación a nivel nacional, resulta contraproducente exigir la presentación de dicha tarjeta, toda vez que se está restringiendo la libertad de concurrencia y la pluralidad de oferentes, al ser un requisito puntuable muy específico, que beneficia a aquellos contratistas que sean de San Andrés Islas o a aquellos que se encuentren ejecutando obra en este momento en tal lugar.

Por lo que respetuosamente sugerimos a la entidad otorgar estos 5 puntos a quien se comprometa a diligenciar tal tarjeta en caso de resultar adjudicatario del proceso de la referencia.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que para otorgar los 5 puntos adicionales se debe cumplir con 2 condiciones:

La primera es la manifestación que se encuentra incluida en el anexo denominado “[formato 1 - carta de presentacion de la oferta.pdf](#)” donde se indica en el numeral “12. Que me comprometo a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Archipiélago.”

La segunda es el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el numeral "4.4. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"" donde se establece lo siguiente:

- "A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE".*
- B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" del representante legal.*
- C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.*

Por otro lado, se aclara al interesado que el requisito de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia obedece a lo establecido en los pliegos tipo de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el puntaje por concepto de "Tarjeta de Circulación y Residencia" tiene como finalidad generar un puntaje diferencial al momento de calificar las propuestas para los proyectos que se ejecuten en el departamento Archipiélago obedeciendo lo contemplado en la Ley 915 de 2004 "Por la cual se dicta el Estatuto Fronterizo para el Desarrollo Económico y Social del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", el cual estableció en el artículo 67 que:

"En las licitaciones de contratos cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del departamento Archipiélago".

Se aclara además que la "Tarjeta de Circulación y Residencia" no es un requisito que habilite la propuesta, por lo anterior la participación en la convocatoria no se encuentra limitada a los proponentes que puedan aportar este documento o a empresas que puedan disponer de personal residente de forma permanente en la isla.

Por lo anterior, no se acoge la observación y se mantienen los criterios de asignación de puntaje establecidos en los documentos de la convocatoria.

De: pafindeter <pafindeter@fiduagraria.gov.co>

Enviado: martes, 10 de mayo de 2022 4:20 p. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Cc: Licitaciones <licitaciones@grupoingecol.com>

Asunto: RE: Observaciones proceso PAF-AASB-O-038-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Por medio de la presente, **JOSE LUIS RADA RAYO** identificado con c.c. 79.958.305 en calidad de Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS**, me permito solicitar a la entidad aclaración en cuanto al numeral:

4.4. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE"

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE", de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:

- A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE".
B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" del representante legal.
C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.
D. El proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Archipiélago".

Toda vez que nos es claro si es posible adquirir con los 5 puntos con el cumplimiento de alguna de las opciones, es decir A o B o C o D, es decir si al suscribir la carta de presentación donde el proponente se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Archipiélago, ya adquiere los 5 puntos de los que trata este numeral, o si por el contrario debe aportar la Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE" teniendo en cuenta alguna de las opciones A, B o C.

Solicitamos aclaren este tema toda vez que consideramos que no es claro para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA:

Se solicita al interesado remitirse a la respuesta a la observación anterior.

De: Ivan Jesus Rosas <irosas@torrescamara.es>

Enviado: jueves, 12 de mayo de 2022 7:33 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-AASB-O-038-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA No. 1

Cordial saludo, solicitamos formalmente a la entidad que aplace el cierre y entrega de propuestas del proceso referenciado, dado que por la zona donde esta ubicado y el riesgo del proyecto, ha tomado mas tiempo de lo habitual hacer un análisis técnico apropiado para presentar una oferta acorde a los lineamientos de la entidad, como también las aseguradoras necesitan mas tiempo para analizar el proceso.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que en atención a las observaciones recibidas y con el fin de garantizar la participación en el proceso de selección se considera procedente modificar la fecha de cierre y presentación de la oferta, la modificación del cronograma podrá ser verificada en la correspondiente adenda.

De: Licitaciones Duvana <licitaciones@duvana.com.co>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 9:08 a. m.

Para: GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA <GRUPO-ICAT@findeter.gov.co>; pafindeter@fiduagraria.gov.co <pafindeter@fiduagraria.gov.co>

Cc: 'DUVANA' <gerencia@duvana.com.co>

Asunto: Observaciones Proceso PAF-AASB-O-038-2022

OBSERVACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA No. 1

Respetados,

Por medio de la presente, Consorcio CMUJ - CGDB, interesado en participar en el proceso de selección de asunto, nos permitimos solicitar a la entidad se aplace el cierre de la propuesta, teniendo en cuenta que a la fecha muchas de las empresas interesadas en el proceso de selección, su información contenida en el RUP no se encuentra en firme y vigente por temas de demora en las respectivas Cámaras de Comercio, por otra parte la Garantía de Seriedad vienen presentando demora teniendo en cuenta que el área técnica de las aseguradoras han manifestado su preocupación frente a las complejidad de las obras y la zona. Por estas dos razones solicitamos se modifique la fecha de cierre en al menos 15 días calendario, con el fin de preparar las propuestas y que se cuente con la información del RUP en firme.

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, mediante adenda se modificará la fecha de cierre y presentación de la oferta..

De: Jurídico y Técnico <licitaciones@ingenierosconstructores.com>

Enviado: viernes, 13 de mayo de 2022 10:59 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>; pafindeterbbvaam.co@bbva.com <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>

Asunto: PROCESO PAF-AASB-O-038-2022 - SAN ANDRES

OBSERVACIÓN TÉCNICA Y JURIDICA No. 1

Aunque somos concedores que estamos por fuera del plazo para efectuar o solicitar aclaraciones a la licitación, respetuosamente solicitamos sea PRORROGADO LA FECHA DE CIERRE DE LA LICITACIÓN, toda vez que las aseguradoras a raíz de todos los inconvenientes que han pasado y están pasando a nivel mundial, están efectuando una depuración y estudio exhaustivo de las pólizas que se les solicitan y por ello se toman hasta una semana para los estudios preliminares.

Nosotros tenemos toda la intención de poder participar en este proceso, por ello solicitamos sea considerada nuestra petición, lo que nos daría oportunidad de presentarles una buena propuesta logrando gestionar la póliza de seriedad requerida y asegurando la expedición de las futuras pólizas en caso de adjudicación .

RESPUESTA:

Se informa al interesado que, mediante adenda se modificará la fecha de cierre y presentación de la oferta..

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS
FIDUAGRARIA S.A**